



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 576
QUILLÓN, 28 ENE 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°22 recepcionado con fecha 14.01.2021 de la Sra. Yanet Tobar González Directora de Desarrollo Comunitario (S), visado por Don José Acuña Salazar Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorario suscrito con fecha 19.01.2021 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°08 con fecha 06.01.2021 de Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de administración y finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 65 de fecha 08.01.2021 que aprueba Programa social N°1 denominado "Unidad de juventud, apoyo programas en convenio y otros".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022,
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal,
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 15 de junio de 2020.
9. Sentencia de proclamación de alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. Las facultades que le confiere la Ley N°, 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de municipalidades, a los señores Alcaldes.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
GUSTAVO TOBAR MERINO	██████████	Encargado centro escuelas de verano	17/01/2022 al 15/02/2022	DIDECO	\$700.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de La Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.



3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicio en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022.



JAS/GVNI/APB/psc
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 de Enero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **GUSTAVO IGNACIO TOBAR MERINO**, soltero, nacionalidad chilena, RUT [REDACTED], fecha de nacimiento 19 de abril de 1996, con domicilio en [REDACTED] Quillón, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°217 de fecha 14 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social N°2 denominado " Unidad de juventud, Apoyo programas en convenio", que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como "Encargado de centro de escuelas de verano", realizando las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar el centro de atención, manteniendo comunicación fluida y constante con las madres de los menores atendidos.
2. Mantener una coordinación expedita con el equipo comunal y regional del Programa.
3. Emitir informes en forma periódica sobre el avance y cumplimiento de los objetivos del programa, coordinarse con distintos estamentos locales para potenciar una efectiva integración de los menores en su entorno local y comunitario.

TERCERO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de \$700.000 (Setecientos mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **17 de Enero del año 2022** y su vigencia expirará el **15 de Febrero del año 2022**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


GUSTAVO TOBAR MERINO



DAYSI PADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal